



# Reglamento

## Centro de Atención Integral para Adultos Mayores "Quinta de las Rosas"



## ÍNDICE

Capítulo I	<a href="#">Disposiciones Generales.</a>
Capítulo II	<a href="#">De las Autoridades del C.A.I.A.M.</a>
Capítulo III	<a href="#">De la Institución.</a>
Capítulo IV	<a href="#">De las obligaciones de los trabajadores del C.A.I.A.M.</a>
Capítulo V	<a href="#">De los requisitos de ingreso al C.A.I.A.M.</a>
Capítulo VI	<a href="#">Del funcionamiento de los clubes y talleres.</a>
Capítulo VII	<a href="#">De los métodos de elección de representantes.</a>
Capítulo VIII	<a href="#">Del uso de las salas de juego y entretenimiento.</a>
Capítulo IX	<a href="#">De la asistencia odontológica.</a>
Capítulo X	<a href="#">Del servicio de cafetería y comedor.</a>
Capítulo XI	<a href="#">De las medidas disciplinarias</a>
Capítulo XII	<a href="#">De las modificaciones al reglamento.</a>
Capítulo XIII	<a href="#">Transitorio.</a>

[Anexo A](#)

[Anexo B](#)

[Anexo C](#)

[Anexo D](#)

[Anexo E](#)



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El presente reglamento contiene las disposiciones para el desarrollo de las funciones del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores y se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, inciso X de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Artículo 2.- El objeto de este reglamento es regular el comportamiento de los usuarios del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores, por lo que las disposiciones contenidas en él son de carácter obligatorio.
- Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:
- I. "Usuario", Adulto Mayor que utiliza las instalaciones y disfruta de los servicios que presta el Centro de Atención Integral para Adultos Mayores;
  - II. "Adulto Mayor", término empleado para identificar a toda persona mayor de 60 años de edad;
  - III. "DIF Estatal", Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz;
  - IV. "C.A.I.A.M.", Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas";
  - V. "La Institución", Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz, "Quinta de las Rosas";
  - VI. "Administrador", persona a cargo de la administración del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores;
  - VII. "Reglamento", las disposiciones y normatividad que aquí se establecen;
  - VIII. "Trabajador", persona que presta servicios laborales en el Centro de Atención Integral para Adultos Mayores;
  - IX. "El Personal", grupo de personas que trabajan en el Centro de Atención Integral para Adultos Mayores; y
  - X. "Subdirector", persona a cargo de la Subdirección de Atención Integral al Adulto Mayor de DIF Estatal.



## CAPÍTULO II

### DE LAS AUTORIDADES DEL C.A.I.A.M.

Artículo 4.- El titular de la Subdirección de Atención Integral al Adulto Mayor será el responsable de promover, coordinar e instrumentar programas y acciones que impulsen la integración familiar y social de la población adulta mayor, así como de difundir y garantizar sus derechos a través de los servicios que ofrece la institución.

Artículo 5.- El titular de la Subdirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar la difusión de los programas y acciones socioculturales, recreativas y deportivas que se realizan en el C.A.I.A.M., a favor de adultos mayores.
- II. Supervisar la promoción de accesos de las personas adultas mayores a los servicios que brinda el C.A.I.A.M.
- III. Vigilar y coadyuvar en la sensibilización del personal, sobre la atención, cuidado y protección de los adultos mayores que asisten al C.A.I.A.M.
- IV. Presentar proyectos de cursos, talleres y programas de capacitación susceptibles a llevarse a cabo en el C.A.I.A.M.
- V. Supervisar las actividades del Administrador del C.A.I.A.M.
- VI. Asistir en representación del Sistema a eventos relacionados a las actividades que se realizan en el C.A.I.A.M., o relativos con políticas del adulto mayor.
- VII. Supervisar las actividades realizadas en el C.A.I.A.M.
- VIII. Las demás que le confiera la Dirección de Asistencia e Integración Social, las disposiciones legales aplicables y otras inherentes al puesto.

Artículo 6.- El titular de la Administración del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores "Quinta de las Rosas", será el responsable de que el C.A.I.A.M., funcione correctamente mediante la implementación de los criterios de calidad y calidez establecidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Artículo 7.- El Administrador tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar y dirigir las actividades recreativas, artísticas, culturales, deportivas y ocupacionales, así como los demás servicios que brinda el C.A.I.A.M.



- II. Promover la participación de los usuarios del C.A.I.A.M., en actividades recreativas, artísticas, culturales, cívicas, educativas y deportivas que fomenten su bienestar y calidad de vida.
- III. Realizar las gestiones necesarias para la comercialización de los productos elaborados en los talleres del Centro, que permitan el autofinanciamiento de los mismos.
- IV. Proponer a la Subdirección de Atención Integral al Adulto Mayor las mejoras del espacio, equipamiento y mantenimiento para garantizar el funcionamiento óptimo del C.A.I.A.M.
- V. Evaluar y determinar las propuestas para la concesión de los servicios de cocina y alimentos, con el fin de determinar la mejor alternativa para el C.A.I.A.M.
- VI. Supervisar la elaboración diaria y semanal de reportes de trabajo de los servicios médico y odontológico que se brindan.
- VII. Planear y normar el uso, horario y espacios para las diferentes actividades de los talleres y clubes.
- VIII. Difundir y promover la reglamentación que regula las labores, relaciones de trabajo y estancia de los adultos mayores en el C.A.I.A.M.
- IX. Las demás que le confiera la Dirección de Asistencia e Integración Social, las disposiciones legales aplicables y otras inherentes al puesto.
- X. Administrar al personal adscrito al C.A.I.A.M., estableciendo sus funciones y actividades conforme lo requiera el servicio.

### ***CAPÍTULO III***

#### ***DE LA INSTITUCIÓN***

Artículo 8.- “La Institución” cuenta con instalaciones adaptadas y dedicadas a la atención integral de los adultos mayores, y comprende áreas para actividades recreativas, culturales, educativas, deportivas, ocupacionales, médicas y laborales; su operación, administración y manejo en general están bajo la responsabilidad de un Administrador designado por la Dirección General del DIF Estatal, quien se coordinará con la Subdirección de Atención Integral al Adulto Mayor.

Artículo 9.- “La Institución”, es sede de clubes, talleres, actividades sociales y servicios médicos.



- Artículo 10.- “El Administrador” es la autoridad responsable de la administración, operación, mantenimiento, organización, planeación de actividades, autorización de nuevos clubes, talleres, membresía al C.A.I.A.M., realización de eventos, representación oficial, autorización de visitas y las actividades que expresamente le asigne el DIF Estatal.
- Artículo 11.- Las instalaciones de la Institución solo podrán ser utilizadas para las funciones señaladas en los artículos precedentes y las expresamente designadas por DIF Estatal y coordinadas por la Administración.
- Artículo 12.- El mobiliario y equipo que se encuentra en “la Institución” es propiedad del DIF Estatal y está bajo el resguardo y responsabilidad de la administración del C.A.I.A.M., y en los casos excepcionales de usuarios que requieran de la autorización para ingresar muebles o equipo para su uso personal o de grupo, deberán tramitar la autorización por escrito, describiendo el bien y el lugar donde será instalado, a fin de que no sea integrado al inventario de la institución. En el caso de que el club o taller que ocupe el mueble o equipo desapareciera y no existan socios del mismo que reclame el bien en un término de 3 años según Art. 1186 del Código Civil del Estado de Veracruz, éste pasará a ser propiedad del DIF Estatal.
- Artículo 13.- El horario de servicio para el uso de las instalaciones es de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 9:00 a 20:00 horas.

## ***CAPÍTULO IV***

### *DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL C.A.I.A.M.*

- Artículo 14.- La Institución cuenta para su funcionamiento operativo con la plantilla de personal autorizada por DIF Estatal.
- Artículo 15.- El trabajador deberá observar las siguientes disposiciones durante el desempeño de sus actividades:
- I. Dar un trato cordial y amable a los usuarios y asistentes al C.A.I.A.M., independientemente de su condición física, social, económica, cultural, política o creencia religiosa.



- II. Desempeñar de manera eficaz y eficiente las funciones asignadas con base en su perfil laboral;
- III. Mantener limpia su área y equipo de trabajo para que los usuarios o invitados a las instalaciones del C.A.I.A.M., perciban el ambiente de confort y seguridad que debe caracterizarlo; y
- IV. Reportar a su jefe inmediato y/o la administración, cualquier anomalía o alteración en el orden y disposiciones de este reglamento.

Artículo 16.- Los Trabajadores que laboran en la Quinta de las Rosas atenderán a las diferentes áreas existentes de acuerdo a las necesidades del servicio, en los horarios establecidos y con las indicaciones giradas para cada caso.

Artículo 17.- El personal tendrá la obligación de atender cualquier situación que dentro de las instalaciones del C.A.I.A.M., perjudique la estabilidad física, moral, mental y familiar de los miembros activos del C.A.I.A.M., sin tomar en cuenta sexo, religión o posición social, buscando de inmediato los apoyos necesarios ante las diferentes áreas, organismos o dependencias.

## ***CAPÍTULO V***

### ***DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL C.A.I.A.M.***

Artículo 18.- Las instalaciones del C.A.I.A.M., están abiertas a toda la población adulta mayor de 60 años, quienes para ser usuarios del mismo, deberán llenar y entregar la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. 2 Fotografías tamaño infantil;
- III. Certificado médico; y
- IV. Ficha de inscripción, debidamente requisitada, expedida por la Administración.

Artículo 19.- A todo usuario se le expedirá una credencial, que deberá portar para tener acceso a las instalaciones y servicios del C.A.I.A.M., toda persona que no cuente con credencial incluyendo familiares o amigos de usuarios, deberá registrar su ingreso y salida de las instalaciones.



En la inteligencia de que las instalaciones del centro son de uso exclusivo de adultos mayores miembros del C.A.I.A.M., la institución se reserva el derecho a solicitar el abandono del recinto a toda persona que no demuestre su legítima permanencia.

Asimismo en cumplimiento de lo anterior, cualquier usuario del C.A.I.A.M., tiene la facultad de informar a la Administración o al servicio de vigilancia de la estancia, la presencia de personas ajenas al centro.

Artículo 20.- La credencial expedida por el C.A.I.A.M., tendrá una vigencia de dos años, para la renovación de la misma, los usuarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 18 del presente reglamento.

## ***CAPÍTULO VI***

### ***DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CLUBES Y TALLERES***

Artículo 21.- Los clubes, talleres y actividades en general serán promovidos y se constituirán a iniciativa de la administración, o de acuerdo a los programas de trabajo del DIF Estatal.

Artículo 22.- Los talleres y clubes son exclusivos para los adultos mayores y sólo en casos excepcionales podrá permitirse el ingreso de personas menores de esta edad, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del total de los miembros del club o taller, en la inteligencia de que sólo podrán realizar actividades de aprendizaje y no de competencia, en igualdad de circunstancias que el adulto mayor.

Artículo 23.- Los usuarios que deseen participar en cualquiera de las competencias o eventos que deriven de las actividades del C.A.I.A.M., deberán contar con seis meses de antigüedad de haberse inscrito a la institución, así como comprobar su asistencia regular.

Artículo 24.- Para constituirse los clubes y talleres deberán contar con la autorización de la administración y sujetarse al Reglamento Interno del C.A.I.A.M.

Artículo 25.- Los clubes y talleres deberán contar con su Reglamento Interno autorizado por el C.A.I.A.M.



Artículo 26.- El reglamento interno del club o taller deberá contener entre otras disposiciones las siguientes y para su elaboración contará con la asesoría de la Administración:

- I. Constitución del Comité Directivo;
- II. Mecanismo de votación para elegir a los representantes del Comité Directivo;
- III. Duración de los cargos del Comité Directivo, que en ningún caso podrán exceder de dos años;
- IV. Periodicidad de las asambleas, forma de realizarlas y mecanismo para la toma de acuerdos;
- V. Mecanismos para la creación de comisiones que organicen dentro de cada club o taller a las personas que acompañaran a quienes representen a la Quinta de las Rosas, ya sea en competencias deportivas o bien en presentaciones culturales y/o artísticas, apoyándose entre sí mediante porras, aplausos, etc., como una muestra del compañerismo y solidaridad que debe de prevalecer en la Quinta de las Rosas. El responsable de cada grupo, deberá reportar a su club y/o taller del comportamiento general durante cada evento;
- VI. Políticas y disposiciones para el buen funcionamiento del C.A.I.A.M; y
- VII. La obligatoriedad de nombrar un representante, quien deberá hacer cumplir el presente Reglamento y regular de manera efectiva el comportamiento de los usuarios al C.A.I.A.M.
- VIII. Puntualizar el compromiso de cumplir con el punto anterior y que de no hacerlo, contemplar que la administración tiene la facultad de notificar por escrito a todos los talleres o clubes que no hayan nombrado representantes de la obligación de hacerlo, con el objeto de que asistan a las reuniones, colaboren con las actividades establecidas y cumplan con los deberes que tienen como usuarios del C.A.I.A.M.
- IX. Los requisitos para ser representantes de talleres y clubes, estar debidamente registrados y tener por lo menos 2 años de antigüedad de pertenecer al C.A.I.A.M.
- X. Los requisitos para la elección de embajadores, de Reina y Rey del Carnaval del C.A.I.A.M., por cada taller o club, que serán estar registradas y contar con un año de antigüedad de pertenecer al C.A.I.A.M.
- XI. Contemplar que para la elección de embajadores, así como de los Reyes del Carnaval, deberá ser por sorteo y las personas participantes deben cumplir con los requisitos del inciso anterior.
- XII. La potestad de la administración para notificar por escrito a las personas representantes de talleres o clubes, de manera anticipada, aquellas actividades y/o eventos a efectuarse que se encuentren fuera del Plan de Actividades establecidas.



- XIII. La facultad de la administración para respetar y hacer respetar lo vertido en cualquier convocatoria que sea presentada a los usuarios.
- XIV. Establecer que seis meses de inasistencia implica baja de inscripción en el club o taller.
- XV. Las demás sanciones en casos de faltas u omisiones graves, mismas que se contemplan en el presente Reglamento.

Artículo 27.- Los clubes y talleres deberán recabar toda la documentación que requiera la Administración del C.A.I.A.M., para su creación y aprobación.

Artículo 28.- Los clubes y talleres deberán informar mensualmente a la Administración, sobre las actividades que realicen, las altas y bajas de sus agremiados, y cada seis meses sus planes de trabajo y acciones a realizar.

Artículo 29.- La Administración del C.A.I.A.M., colaborará, promoverá, fomentará y asesorará a los clubes y talleres en la elaboración de las políticas internas, planes de trabajo y desarrollo de actividades, mismos que deberán contemplar, entre otras, las siguientes disposiciones:

- I. Todo usuario podrá elegir hasta tres clubes o talleres, siempre y cuando se comprometa a cumplir con los deberes adquiridos como miembro de estos.
- II. Todo usuario deberá devolver al club o taller los uniformes que les sean proporcionados por DIF Estatal, para efectos de presentaciones, participaciones en competencias, etc., en el caso de que voluntariamente o por decisión del club o taller sean dados de baja del mismo;
- III. Todo usuario que voluntariamente decida darse de baja de un club o taller para pertenecer a otro, deberá tramitar su constancia de baja ante el representante del club o taller al que pertenecía. De lo contrario no podrá ser aceptado en ningún otro club o taller;
- IV. Todo usuario deberá abstenerse de asistir acompañado de niños cuando acudan a realizar sus actividades dentro del C.A.I.A.M., ya que éste no cuenta con personal para el cuidado de los mismos;
- V. Todo usuario deberá conducirse con respeto hacia sus compañeros y hacia el personal del C.A.I.A.M., observando buena conducta en el desarrollo de sus actividades en el mismo.



- VI. Es obligación de todos los usuarios ser puntuales en el horario de las actividades que desarrolle en el C.A.I.A.M., dándose una tolerancia máxima de 15 minutos por 3 veces en un mes, en caso contrario, se aplicará el procedimiento de sanciones;
- VII. Quedan prohibidas las actividades de lucro, tandas, cajas de ahorro, paseos organizados por particulares con costo para los usuarios, etc., prohibiéndose asimismo actividades de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole; y
- VIII. Quedan prohibidas las presentaciones de cualquier grupo que pertenezca a los talleres impartidos en el C.A.I.A.M., fuera de las instalaciones del mismo, cuando se requiera su participación en los festejos cívicos y culturales que éste lleve a cabo.

## ***CAPÍTULO VII***

### *DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES*

Artículo 30.- Los usuarios del C.A.I.A.M., “Quinta de las Rosas”, contarán con un Comité Directivo General, que será electo por votación de los representantes de los clubes y talleres y serán quienes se encarguen en primera instancia de coordinarse con la administración en todas las actividades que sean en beneficio de los usuarios de la institución.

Artículo 31.- Los miembros del Comité Directivo General, así como los representantes de clubes y talleres electos, durarán en su cargo 1 año, quedando integrado por: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y, en su caso, por 2 vocales, mismos que podrán ser reelectos por una sola vez, siempre y cuando cuenten con el 50 % más uno de los votos de los representantes acreditados de cada club o taller.

Las ausencias temporales del Presidente, serán cubiertas por el Secretario, las de éste por el tesorero y la de ambos por cualquiera de los vocales que decidan por votación el 50 % más uno de los socios.

Los integrantes del comité directivo general no podrán tampoco ser representantes de su club o taller, este puesto debe ser cubierto por otro miembro del grupo.

Todos los cargos son honoríficos, por lo que los representantes no percibirán salario alguno en el desempeño de sus actividades, debiendo entregar cuentas del manejo del dinero, si es que lo hubiera, mensualmente y por escrito a todos los socios o representantes, en su caso. La administración del C.A.I.A.M., tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de estos preceptos.



El Comité Directivo General, deberá realizar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en los casos requeridos, dichas reuniones serán presididas por el administrador o un representante de la Subdirección de Atención Integral del Adulto Mayor en ausencia del mismo.

El Comité Directivo General, deberá de convocar a una reunión cuatrimestral a toda la población usuaria del C.A.I.A.M., para informar sobre asuntos relacionados con el comité, así como para dar a conocer las actividades que se realicen en el centro, a fin de que todos participen en las mismas. Reuniones que deberán de ser presididas por el administrador del centro y un representante designado por la Subdirección de Atención Integral del Adulto Mayor.

En todas las actividades a realizarse fuera del C.A.I.A.M., por parte de los usuarios, un representante del Comité Directivo o del Club irá como responsable, por lo que los demás usuarios deberán acatar las indicaciones de éste, en concordancia con la Administración, para su propia seguridad y protección.

Cualquier queja, opinión, propuesta o sugerencia de los usuarios, deberá hacerse por conducto de su representante, quien lo llevará al Comité Directivo a fin de hacer los planteamientos correspondientes ante la Administración, quien acordará los días y horas más convenientes para reunirse y tratar todos los asuntos de interés para los usuarios. Solo en casos que se requiera atención inmediata, los miembros del Comité Directivo solicitarán la audiencia fuera de los horarios y días acordados, comprometiéndose la Administración a atenderlos.

Artículo 32.- Los clubes y talleres solicitarán por escrito a la administración, a través de sus representantes, la autorización correspondiente para el uso de las instalaciones, para los eventos, reuniones y actividades que pretendan realizar, comprometiéndose a mantener pulcras las áreas utilizadas, procurando el óptimo estado de las mismas.

Artículo 33.- La Administración definirá los espacios, los horarios de reunión y operación de los clubes y talleres, informándolo con anticipación a los representantes de los mismos; los cambios que éstos deseen realizar los deberán solicitar por escrito a la administración del C.A.I.A.M.

Artículo 34.- Las solicitudes para uso de medios de transporte que proporciona el DIF se deberán dirigir a la Administración mediante escrito firmado por los representantes de los clubes y talleres.



- Artículo 35.- Los representantes de los clubes y talleres deberán permanecer en constante comunicación con la administración del C.A.I.A.M., para el conocimiento oportuno de los compromisos y eventos con el DIF. A su vez, los representantes de clubes y talleres mantendrán informados a sus miembros de los acuerdos y compromisos tomados con la Administración.
- Artículo 36.- Cuando un grupo, club o taller perteneciente al C.A.I.A.M., realice una presentación o actividad fuera de la ciudad de Xalapa, deberá de firmar la responsiva correspondiente, deslindando de toda responsabilidad, por accidente o cualquier otra situación de riesgo, al DIF Estatal.
- Artículo 37.- Los clubes y talleres no podrán realizar presentaciones oficiales o privadas sin la autorización previa y por escrito de la Administración del C.A.I.A.M., y en los casos de participación de los equipos deportivos en competencias dentro y fuera del C.A.I.A.M., lo harán siempre en representación de la "Quinta de las Rosas" y del DIF Estatal. Queda expresamente prohibido a los instructores o maestros, llevarse a los grupos artísticos, culturales, deportivos, etc., a eventos particulares sin la previa solicitud que se haga por escrito a la Administración, quien deberá de igual forma mediante escrito dar la autorización con el visto bueno del representante del club o taller, firmando la responsiva correspondiente.
- Artículo 38.- Los clubes y talleres podrán contar con un Instructor autorizado por la Administración, quien deberá observar las siguientes indicaciones:
- I. Ser voluntario y desempeñar su función de forma honorífica, por lo que no recibirá retribución alguna por su labor.
  - II. Asistir a las reuniones que le requiera la administración;
  - III. Presentar sus programas de trabajo cada seis meses;
  - IV. Presentar un reporte de actividades cada seis meses;
  - V. Llevar una lista de asistencia de los participantes y entregar copia mensualmente a la Administración;
  - VI. Sujetarse a los horarios y espacios señalados por la Administración para el desempeño de sus actividades, haciéndose responsable de respetar su horario de entrada y salida, comprometiéndose a mantener pulcras las áreas utilizadas, procurando el óptimo estado de las mismas.



- VII. Mantener permanentemente informada a la Administración, de las actividades realizadas; y
- VIII. Mantener permanentemente acuerdos con el representante de su club o taller para la realización de actividades en el mismo, haciéndolo del conocimiento de la Administración.

## ***CAPÍTULO VIII***

### **DEL USO DE LAS SALAS DE JUEGO Y ENTRETENIMIENTO**

- Artículo 39.- Los espacios designados para salas de juego y entretenimiento son los siguientes:
- I. Sala de dominó, billar y ajedrez;
  - II. Sala de audio y video;
  - III. Sala de tejido y actividades diversas;
  - IV. Sala de biblioteca;
  - V. Sala de cómputo; y
  - VI. Salón de usos múltiples;
  - VII. Cancha; y
  - VIII. Gimnasio.
- Artículo 40.- El horario para uso de las salas de juego y entretenimiento será establecido por la Administración y estará sujeto a cambios de acuerdo a los compromisos y necesidades del C.A.I.A.M.
- Artículo 41.- Los accesorios y equipo requerido para el uso de las mesas de billar y de dominó están bajo resguardo de la persona que designe la Administración y estarán disponibles para los usuarios conforme al procedimiento que la misma señale previamente por escrito, mismos que como anexos A y B forman parte del presente reglamento.
- Artículo 42.- Los equipos de audio y video estarán disponibles en el horario y conforme al procedimiento que la administración establezca por escrito. Para la operación del equipo se solicitará el apoyo de la persona designada por la misma, quien será responsable del cuidado del mismo.



- Artículo 43.- El salón de biblioteca estará disponible en el horario de 08:00 a 20:00 horas. La sala será compartida para uso de otros talleres con la autorización de la Administración.
- Artículo 44.- Los préstamos de libros serán sólo en el salón de biblioteca, prohibiéndose sacar de esa área los mismos sin la autorización del encargado, dejando como garantía la credencial de elector, sujetándose a las disposiciones del reglamento de operación de la biblioteca.
- Artículo 45.- Los asistentes a las salas de juego y entretenimiento deberán mantener un ambiente de armonía, cordialidad, respeto hacia sus compañeros y al personal que labora en el C.A.I.A.M.
- Artículo 46.- Los asistentes a las salas de juego y talleres que alteren el orden y la disciplina serán sancionados por la administración. Los responsables de estas áreas mantendrán informada a la Administración sobre los acontecimientos que ocurran usando el procedimiento que para este caso se haya definido.
- Artículo 47.- Las guitarras de la sala de música son propiedad del DIF ESTATAL, el resguardo y cuidado de las mismas son responsabilidad de la Administración y estarán en custodia de quien designe, pudiendo disponer el usuario de ellas conforme el procedimiento que haya establecido la Administración. Responsabilizándose el usuario a reponer las cuerdas inmediatamente en los casos necesarios y reparar los deterioros que sufran los instrumentos por el uso.
- Artículo 48.- El equipo de cómputo deberá solicitarse a la persona responsable del mismo, quien supervisará y apoyará permanentemente a los usuarios, en el horario señalado para tal fin.

## ***CAPÍTULO IX***

### ***DE LA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA***

- Artículo 49.- Todos los adultos mayores que lo soliciten tendrán derecho a los servicios de asistencia odontológica que se otorgan en el C.A.I.A.M.
- Artículo 50.- Los responsables del servicio de odontología deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

Reglamento	Centro de Atención Integral para Adultos Mayores "Quinta de las Rosas"	Página 15 de 21
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Vo. Bo.</b>
<b>Directora de Atención e Integración Social</b>	<b>Director Jurídico y Consultivo</b>	<b>Directora General del Sistema DIF Estatal</b>
<b>Lic. Adriana Rojano Pazzi</b>	<b>Lic. Armando Ruiz Sánchez</b>	<b>Lic. Astrid Elias Mansur</b>



- I. Asistir a las reuniones que le requiera la Administración;
- II. Presentar sus programas de trabajo mensuales y anuales a la Administración;
- III. Presentar su reporte diario y mensual de actividades;
- IV. Sujetarse a los horarios y espacios señalados para el desempeño de sus actividades; y
- V. Solicitar oportunamente a la Administración sus requerimientos de materiales, medicinas y cualquier otro recurso que necesiten para el desempeño de sus actividades.

## ***CAPÍTULO X***

### ***DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR***

Artículo 51.- La cafetería será manejada por un responsable designado por la Administración, dándole a conocer los lineamientos de este Centro y estableciendo un Convenio de coordinación para su buen funcionamiento.

## ***CAPÍTULO XI***

### ***DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS***

Artículo 52.- Para todos los casos en que se infrinjan cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, serán aplicables las medidas disciplinarias correspondiente y contenidas en el presente reglamento, bajo el procedimiento siguiente:

- I. En los casos en que la falta cometida no dañe ni perjudique el buen funcionamiento dentro del C.A.I.A.M., así como la concordia y buen trato entre los usuarios, únicamente se hará acreedor el infractor a una llamada de atención por escrito, previa intervención del representante del grupo, del representante del Comité y de la Administradora del C.A.I.A.M;
- II. Cuando la falta cometida por algún usuario o instructor, perjudique u ofenda directamente a algún socio, trabajador o funcionario del C.A.I.A.M., o altere la tranquilidad, las buenas costumbres, reportado por la persona afectada y 2 testigos del hecho, el representante del club o taller, el representante del Comité y la Administradora acordarán la suspensión temporal del infractor, pudiendo ser de 1 a 3 meses, según la falta; y



- III. En cualquier caso de reincidencia en las faltas ya enumeradas en los incisos I y II del presente capítulo, la suspensión será definitiva, por lo que se cancelará el derecho del usuario o instructor, etc., para volver a hacer uso de las instalaciones del C.A.I.A.M., girando la Administración las instrucciones correspondientes al vigilante para prohibir la entrada del infractor.

## ***CAPÍTULO XII***

### ***DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO***

- Artículo 53.- Las revisiones al presente reglamento se harán cuando la Dirección General del DIF Estatal lo solicite, a fin de optimizar los servicios que se prestan en el C.A.I.A.M., en beneficio de los Adultos Mayores, pudiendo ser propuestas por el Director de Asistencia e Integración Social, el Subdirector de Atención Integral al Adulto Mayor o el Administrador.
- Artículo 54.- La autorización de las modificaciones al presente Reglamento será facultad de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con base en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Institución.

## ***CAPÍTULO XIII***

### ***TRANSITORIO***

- Artículo 55.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

### ***ANEXO A***

#### ***PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA SALA DE DOMINÓ Y AJEDREZ***

Conforme a lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas", se establece el procedimiento para el uso de la sala de Dominó y Ajedrez:

Reglamento	Centro de Atención Integral para Adultos Mayores "Quinta de las Rosas"	Página 17 de 21
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Vo. Bo.</b>
<b>Directora de Atención e Integración Social</b>	<b>Director Jurídico y Consultivo</b>	<b>Directora General del Sistema DIF Estatal</b>
<b>Lic. Adriana Rojano Pazzi</b>	<b>Lic. Armando Ruiz Sánchez</b>	<b>Lic. Astrid Elias Mansur</b>



- a) La Sala de Dominó y Ajedrez es para uso exclusivo de los Adultos Mayores miembros del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas", debiendo estos estar dados de alta ante el C.A.I.A.M., y el club correspondiente.
- b) El horario de servicio es de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 09:00 a 20:00 horas.
- c) El responsable de la sala de dominó y ajedrez es la persona que la Administración del C.A.I.A.M., designe.
- d) La entrega de fichas de dominó y piezas de ajedrez se solicitarán al responsable del salón quien las entregará a los usuarios contra su credencial del DIF-C.A.I.A.M., que dejen en calidad de depósito.
- e) El sistema de juego es por rondas y aceptando parejas retadoras, el turno para retar es conforme van llegando. No se permite que un jugador o una pareja de jugadores juegue más de tres rondas seguidas, para este caso se deberán anotar nuevamente en la lista de retadores.
- f) No está permitido colocar en las paredes de los salones avisos, anuncios, fotografías, trofeos ni señalamiento alguno sin la autorización expresa de la Administración.
- g) Los usuarios de la sala de dominó y ajedrez del centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas" que alteren el orden y la disciplina deben ser reportados a la persona responsable de la sala, para que a su vez este lo haga del conocimiento de la Administración.
- h) Queda estrictamente prohibido el acceso a las salas con aliento alcohólico; así como ingerir bebidas embriagantes y fumar dentro de las instalaciones del C.A.I.A.M.
- i) Queda estrictamente prohibido correr apuestas, entre los usuarios de la sala de juegos de mesa.

### ANEXO B

#### *PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA SALA DE BILLAR*

Conforme a lo señalado en el artículo 40 del Reglamento Interno del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas", se establece el procedimiento para el uso de la sala de billar:



- a) La sala de billar es para uso exclusivo de los Adultos Mayores miembros del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas", debiendo éstos estar dados de alta ante el C.A.I.A.M., y el club correspondiente.
- b) El horario de servicio es de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 08:00 a 20:00 horas.
- c) El responsable de la sala de billar es la persona que la Administración del C.A.I.A.M., designe.
- d) La entrega de las bolas para jugar billar se solicitará al responsable del salón quien las entregará a los usuarios contra su credencial del DIF-C.A.I.A.M., que dejarán en calidad de depósito.
- e) El sistema de juego es por rondas y aceptando parejas retadoras, el turno para retar es conforme van llegando. No se permite que un jugador o una pareja de jugadores juegue más de tres rondas seguidas, para este caso se deberán anotar nuevamente en la lista de retadores.
- f) No está permitido colocar en las paredes de los salones avisos, anuncios, fotografías, trofeos ni señalamiento alguno sin la autorización expresa de la Administración, recabando sello y firma de la persona autorizada para estos fines.
- g) Los usuarios de la sala de billar del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas" que alteren el orden y la disciplina deben ser reportados a la persona responsable de la sala, para que a su vez éste lo haga del conocimiento de la Administración.
- h) Queda estrictamente prohibido el acceso a las salas con aliento alcohólico; así como ingerir bebidas embriagantes y fumar dentro de las instalaciones del C.A.I.A.M.
- i) Queda estrictamente prohibido correr apuestas, entre los usuarios de la sala de billar.

### ANEXO C

#### *USO DE CANCHA*

- a) Para el uso de la cancha tienen preferencia los equipos y talleres, que ya tienen un horario asignado para el uso de la misma.
- b) Los equipos y los talleres que se vayan integrando a actividades físicas, se les asignará un horario disponible, en los días hábiles.



- c) Cuando un equipo tenga que prepararse para competencias, regionales, estatales o nacionales, se le dará preferencia para el entrenamiento, siempre y cuando dicho equipo lleve la representación de la Quinta de las Rosas, o el DIF ESTATAL.
- d) En caso de requerirse la cancha para otras actividades, se les avisará con anticipación a los equipos que serán afectados en ese horario.

#### ANEXO D

##### *USO DEL GIMNASIO*

- a) Podrán hacer uso del gimnasio todos los usuarios del Centro de atención integral para adultos mayores siempre y cuando su rutina de ejercicios sea la recomendada por personal médico o especialidad. Así como bajo la supervisión de personal indicado esto con la finalidad de evitar y prevenir situaciones que pongan riesgo la salud de los mismos.
- b) El horario para el uso del gimnasio será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 16:00 a 17:00 horas martes y jueves.
- c) Cualquier usuario y/o trabajador debe dar aviso a la administración en el caso de que note un desperfecto en los aparatos del gimnasio, con el fin de evitar un accidente.

#### ANEXO E

##### *SALÓN DE USOS MÚLTIPLES*

- a) El salón de usos múltiples es para uso exclusivo de los Adultos Mayores miembros del Centro de Atención Integral para Adultos Mayores del Estado de Veracruz "Quinta de las Rosas".
- b) El horario de servicio es de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábados de 08:00 a 20:00 horas.
- c) Al utilizar el salón para cualquier evento, los responsables del taller o club tendrán la obligación de respetar su horario de entrada y salida, comprometiéndose a mantener pulcras las áreas utilizadas, procurando el óptimo estado de las mismas.
- d) No está permitido colocar en las paredes del salón avisos, anuncios, fotografías, ni señalamiento alguno sin la autorización expresa de la Administración, recabando sello y firma de la persona autorizada para estos fines.



- e) Queda estrictamente prohibido el acceso al salón con aliento alcohólico; así como ingerir bebidas embriagantes y fumar dentro de las instalaciones del C.A.I.A.M.
- f) La persona que se le sorprenda maltratando o haciendo un mal uso de las instalaciones será sancionado en términos del artículo 52 del presente Reglamento.